



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 428-12-2023-MPT

Talara, 06 de diciembre del año dos mil veintitrés.

VISTOS: El Informe N° 759-11-2023-GGIRS-MPT de fecha 21-11-2023, suscrito por el Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Informe N° 734-11-2023/SGGRD-MPT de fecha 28-11-2023, suscrito por el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N° 2474-11-2023-ULO-MPT d/f 24-11-2023; Informe N° 1152-11-2023-OPP-MPT de fecha 30-11-2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 2526-12-2023-UO-MPT de fecha 01-12-2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística e Informe N° 795-12-2023-OAJ-MPT de fecha 05-12-2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 05-12-2023, relacionado con la Contratación directa de servicio de emergencia ante eventual fenómeno del niño global – Servicio de alquiler de maquinaria para realizar operaciones de prevención y limpieza de zonas emergentes aledaños al sistema de drenaje pluvial y de la operatividad del relleno sanitario de la Provincia de Talara;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Resolución de Alcaldía, es un documento oficial emitido por el alcalde de una municipalidad, que tiene como finalidad establecer disposiciones, tomar decisiones o resolver asuntos administrativos dentro del ámbito de competencia de la municipalidad. La Resolución de Alcaldía es un acto administrativo que se basa en la normativa legal vigente y en las facultades otorgadas al alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades y otras leyes específicas.



Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara estado de Emergencia en los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y dentro del Departamento de Piura, se comprenden los seis distritos de la Provincia de Talara: Pariñas, La Brea, Lobitos, El Alto, Los Órganos y Máncora.

Que, mediante Informe N° 2471-11-2023-ULO-MPT de fecha 24.11.2023, la Unidad de Logística emite el respectivo Informe Técnico sobre contratación directa del contrato de SERVICIO DE EMERGENCIA ANTE EVENTUAL FENÓMENO DEL NIÑO GLOBAL – SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR OPERACIONES DE PREVENCIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS EMERGENTES ALEDAÑOS AL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y DE LA OPERATIVIDAD DEL RELLENO SANITARIO DE LA PROVINCIA DE TALARA, recomendando su procedencia, por concurrir la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico. Además, indica que, el servicio antes señalado se viene ejecutando con las empresas M&G SERVICIOS GNRL EIRL y CONSTRUCTORA ALIFAV SAC;



Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, se expide la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000399 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/. 500,740.00 (Quinientos Mil Setecientos cuarenta con 00/100 soles) para la contratación del SERVICIO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR OPERACIONES DE PREVENCIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS EMERGENTES ALEDAÑOS AL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y DE LA OPERATIVIDAD DEL RELLENO SANITARIO DE LA PROVINCIA DE TALARA.

Que, con Informe N° 795-12-2023-OAJ-MPT de fecha 05-12-2023, el Jefe de Asesoría Jurídica, emite informe sobre la materia resaltando los siguientes conceptos y normas legales aplicables al caso de autos sobre Contratación directa de servicio de emergencia ante eventual fenómeno del niño global – Servicio de alquiler de maquinaria para realizar operaciones de prevención y limpieza de zonas emergentes aledaños al sistema de drenaje pluvial y de la operatividad del relleno sanitario de la Provincia de Talara:



-Artículo 76 de la Constitución Política del Estado: Obligación de la Contratación Pública: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

-Artículo 27 de la Ley N° 30225: Contrataciones directas:

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

-Artículo 100, literal b) del D.S. 082-2019-EF: Condiciones para el empleo de la Contratación Directa: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

-Situación de Emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

-Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

-Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.

-Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

-Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Artículo 101: Aprobación de contrataciones directas:

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas:

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

102.3 Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

-Que, de acuerdo a los términos de referencia, la contratación del servicio y aplicación del plan de trabajo, para la prevención ante el eventual fenómeno del niño global, según las actividades descritas en el cuadro el servicio se realizara en 67 días aproximadamente; y que ante los posibles daños por las lluvias intensas, la respuesta técnica y operativa que se debe aplicar significa la ejecución de medidas estructurales y no estructurales, que la Municipalidad Provincial de Talara debe ejecutar de manera inmediata para proteger la salud y la vida, así como el patrimonio público y privado mencionadas líneas arriba.



Que, declarada la situación de emergencia por el ente rector, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma, que habilita a cualquier Entidad, en el marco de sus competencias, a aplicar la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b.1) del artículo 27 de la ley.

Que, conforme a la base legal invocada, la contratación directa bajo la causal de situación de acontecimiento catastrófico, se circunscribe a la omisión de realizar un procedimiento de selección competitivo, por lo que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de la Contratación Directa deben de cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente.

Que, la Contratación directa de servicio de emergencia ante eventual fenómeno del niño global – Servicio de alquiler de maquinaria para realizar operaciones de prevención y limpieza de zonas emergentes aledaños al sistema de drenaje pluvial y de la operatividad del relleno sanitario de la Provincia de Talara, determina lo siguiente:

A.- Por peligro de inminente ante lluvias intensas, se configura en la causal de situación de emergencia bajo el supuesto acontecimiento catastrófico.

B.- Procede la excepcionalidad de la regularización en la etapa preparatoria de la contratación directa.

C.- Aplicación del Principio de Inmediatez en la Contratación directa, lo que permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia.

Que, mediante Ley N° 31433, vigente desde el 7 de marzo de 2023, debe aplicarse a las contrataciones directas a las que se refiere el artículo 27 de la Ley, realizadas con posterioridad a dicha fecha. En tal sentido, el artículo 27 numeral 2) de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 31433, prescribe "27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"; razón por la cual y teniendo en cuenta que han quedado acreditados los elementos del supuesto para la configuración de contratación directa por situación de emergencia previstos en el artículo 27° de la Ley y 100° del Reglamento, corresponde aprobar la contratación directa requerida por el área usuaria conforme al análisis jurídico efectuado en el presente informe;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a los fundamentos y considerandos expuestos en los párrafos precedentes, a las normas legales antes mencionadas, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,";

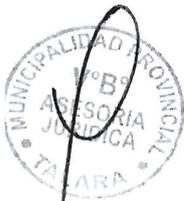
SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Contratación Directa, por situación de emergencia por la causal de acontecimiento catastrófico, para la "CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA ANTE EVENTUAL FENÓMENO DEL NIÑO GLOBAL – SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR OPERACIONES DE PREVENCIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS EMERGENTES ALEDAÑOS AL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y DE LA OPERATIVIDAD DEL RELLENO SANITARIO DE LA PROVINCIA DE TALARA, por el monto de S/. 500,740.00 (Quinientos Mil Setecientos cuarenta con 00/100 soles); en virtud de lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 100° y 101° de su Reglamento, y del Decreto Supremo N°072-2023-PCM.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal. Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Logística el cumplimiento de la presente Resolución

Artículo Cuarto: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM – OAJ - OAF - OPP –ULO– UTIC - ARCHIVO